

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el escrito anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiocho de Abril de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1437

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y el subsidiario de apelación formulados por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto adiado 14 de febrero de 2023, a través del cual se negó la corrección del mandamiento de pago.

La recurrente esgrime como argumento de su inconformidad, que se debe revocar la providencia censurada y proceder con la adición de la orden de apremio proferida en esta causa, como quiera que el periodo que comprende los intereses de plazo reclamados debe entenderse desde el 6 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la fecha para el pago de la obligación se prorrogó de común acuerdo entre las partes, tal como se registra en el reverso de la letra de cambio aportada.

Revisadas las presentes diligencias, es evidente que le asiste razón a la recurrente, dado que las partes acordaron fijar una nueva fecha de vencimiento de la obligación pactada en el título que se allegó con el libelo demandatorio.

En ese orden de ideas y sin que se requiera de otras consideraciones, se

Resuelve:

- 1.- Revocar la providencia censurada.
- 2.- En auto separado se resolverá lo que corresponda respecto de la adición y/o corrección al mandamiento de pago emitido en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de marzo de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM